



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEV-PES-17/2018

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ANA CECILIA LOBATO
TAPIA

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de
abril de dos mil dieciocho.**

Sentencia por la que se determina la **inexistencia** de las violaciones objeto de la denuncia, consistente en actos anticipados de campaña.

INDICE

| | |
|---|----|
| RESULTANDO..... | 1 |
| CONSIDERANDOS..... | 4 |
| PRIMERO. Jurisdicción y competencia..... | 4 |
| SEGUNDO. Cuestión previa..... | 5 |
| TERCERO. Planteamientos de la denuncia y defensa..... | 6 |
| CUARTO. Marco normativo..... | 8 |
| QUINTO. Valoración de las pruebas y hechos acreditados..... | 13 |
| SEXTO. Caso concreto..... | 25 |
| RESUELVE..... | 28 |

RESULTANDO:

I. **Antecedentes.** De lo expuesto por el quejoso en sus escritos de denuncia, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El uno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante sesión solemne, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el que se renovará los cargo de Gobernador y Diputados Locales.

Cabe precisar que las precampañas del proceso electoral en comento, iniciaron el tres de enero de dos mil dieciocho², y finalizaron el once de febrero, y el periodo de campaña electoral, dio inicio el veintinueve de abril, mismo que culmina el veintisiete de junio del presente año.

b. Denuncia. El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el Partido Revolucionario Institucional³, por conducto de su representante suplente ante el Consejo Distrital número 28 del OPLEV, presentó denuncia, en contra del Partido Acción Nacional⁴, por la probable contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, actos anticipados de campaña, así también por *culpa in vigilando*.

c. Radicación y admisión. El veintisiete de marzo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV acordó, entre otras cosas, tener por recibida la denuncia, y radicarla con el número de expediente CG/SE/CD28/PES/PRI/021/2018, admitiendo la denuncia y reservándose acordar lo conducente en cuanto al emplazamiento de las partes.

d. Acuerdo sobre medidas cautelares. En la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, acordó formar cuadernillo administrativo correspondiente a las medidas cautelares, radicándose bajo el número CG/SE/CAMC/PRI/008/2018,

¹ En lo sucesivo, será referido por sus siglas "OPLEV"

² En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil dieciocho, salvo disposición en contrario.

³ En adelante PRI

⁴ En lo subsecuente PAN